

PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL Y ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

**CONVOCATORIA
PLURIANUAL 2024/2025**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CONVOCATORIA: CLÁUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.
- SEGUNDA.- FINALIDAD.
- TERCERA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLES.
- CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.
- QUINTA.- REQUISITOS DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS Y ACREDITACIÓN.
- SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL.
- SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL.
- OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y OTRA DOCUMENTACIÓN.
- NOVENA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.
- DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
- UNDÉCIMA.-GASTOS SUBVENCIONABLES. Y NO SUBVENCIONABLES. SUBCONTRATACIÓN.
- DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.
- DECIMOTERCERA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.
- DECIMOCUARTA.- CONCESIÓN.
- DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.
- DECIMOSEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN.
- DECIMOSÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- DECIMONOVENA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.
- VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.
- VIGESIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NORMAS.
- VIGESIMOSEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
- VIGESIMOTERCERA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.
- VIGESIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.
- VIGESIMOQUINTA.- PÉRDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO.
- VIGESIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.
- VIGESIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
- VIGESIMOCTAVA.- RECURSOS FRENTE A LA CONVOCATORIA.
- VIGESIMONOVENA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

ANEXOS:

- ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- ANEXO II.- PROYECTO.
- ANEXO III.- AUTORIZACIONES DE LA PERSONA DESTINATARIA.
- ANEXO IV.- BAREMO SEGÚN LINEAS DE AYUDA.

INTRODUCCIÓN

El desempleo es un problema estructural en nuestra sociedad, siendo por tanto, uno de los ejes fundamentales de las políticas económicas en todos los ámbitos territoriales.

En este sentido, la estrategia europea del empleo, tiene como objetivo principal crear más y mejores puestos de trabajo en toda la U.E. ,coordinando las políticas económicas entre los estados miembros y las instituciones de la Unión Europea.

Por otro lado en el ámbito estatal, las políticas activas de empleo, se disponen como conjuntos de servicios y programas de orientación, empleo y formación para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, al mantenimiento del mismo y la promoción profesional, conteniendo el Plan Anual de Política de Empleo, servicios y programas de políticas activas de empleo que se proponen llevar a cabo por las CC.AA. en su ámbito de competencias, siendo en Asturias la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, del Principado de Asturias a través del SEPEPA la encargada del desarrollo de las mismas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha venido suscribiendo acuerdos de concertación social con los principales agentes sociales y empresariales de Gijón, con los que se ha procedido a diseñar los instrumentos claves de planificación para la posterior programación de las políticas locales de empleo y promoción económica, en concreto, el mismo y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad (FADE, CC.OO. y U.G.T.), han seguido confiando en esta fórmula de concertación, siendo el último de ellos el denominado "Gijón Futuro 2024-2027" suscrito el 18 de marzo de 2024, comprensivo de medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad, así como la creación y mantenimiento del empleo de calidad.

Así mismo, el Ayuntamiento ha venido manteniendo una línea permanente de colaboración con entidades, que dada su especialidad, sector o ámbito de trabajo, tienen la experiencia que permite llevar a cabo proyectos y medidas de interés común, con una mejor garantía de acierto.

En este contexto, se considera adecuado el promover una nueva convocatoria pública dirigida a entidades que contribuyan, mediante un proyecto, a realizar el deseable objetivo de disminuir las tasas de desempleo, propiciar la inserción laboral y social de personas, en especial de las que tienen unas mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y de promover la empleabilidad, el emprendimiento y la creación de empresas, que redunden en definitiva en la generación de actividad económica en el municipio de Gijón.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos que contengan actuaciones dirigidas a la generación de tejido productivo, a la inclusión sociolaboral con el objeto de mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de las que tienen unas mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, y a la creación, mantenimiento o reciclaje en el empleo. Acciones que supongan en definitiva una dinamización del mercado laboral y un impulso del tejido productivo y cuyos destinatarios, en las actuaciones de carácter personalizado, sean personas empadronadas en el municipio de Gijón.

Son financiables los proyectos desarrollados entre el 1 de julio de 2024 y 30 de junio de 2026, de duración variable, distribuidos en dos plazos según que la fecha de iniciación del proyecto sea el año 2024 o 2025.

La presente convocatoria se fija con una vigencia plurianual, estando supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Con las presentes ayudas se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Mejorar las posibilidades de inserción profesional y social de personas que por razón de la edad, formación u otras circunstancias de carácter personal o social no han accedido al mercado de trabajo, o que lo han abandonado y tienen dificultades para acceder nuevamente al mismo.
- Dinamizar y acercar a las personas desempleadas al tejido empresarial.
- Fomentar la cultura emprendedora, la creación de empresas, la coordinación e interrelación entre empleadores y empresas que redunden en la generación de empleo.
- Transformar el mercado productivo, desarrollando nuevas habilidades profesionales o formando e informando en función de las nuevas necesidades o exigencias del mercado de trabajo y del reciclaje profesional.

TERCERA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria comprende dos líneas de actuación subvencionables, las cuales a continuación se detallan:

A. LÍNEA 1. PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL

Objeto

La presente convocatoria está dirigida a la financiación de proyectos que conlleven itinerarios personalizados, integrales y completos de orientación, formación e inserción social y formativa-laboral.

El objetivo general es, por tanto, proporcionar un método de intervención integrando recursos y servicios para atender las diversas problemáticas que obstaculizan el acceso efectivo de las personas al mercado de trabajo y mejorar su situación sociolaboral.

Las actuaciones han de dirigirse a lograr mayores niveles de autonomía, madurez, personalidad y autoestima; estimular la implicación y toma de decisiones; fomentar el autoconocimiento; motivar para acceder, continuar o retomar la formación, así como para la capacitación profesional, logrando un desarrollo competencial que favorezca su empleabilidad y acceso a un empleo de aquellas personas que se encuentran desvinculadas del mercado laboral o incluso el mantenimiento del empleo o un cambio de empleo acorde a su proyecto de vida, ya sea por cuenta ajena o propia.

Requisitos

1. Personas destinatarias

Los proyectos estarán preferentemente dirigidos a personas que tienen una especial dificultad de acceso al mercado de trabajo, por sus circunstancias personales, económicas y/o sociales, fomentando su autonomía, madurez personal y autoestima y/o reconduciendo hábitos, mediante procesos de formación y acompañamiento personalizado.

Dichos proyectos deberán referirse a un **mínimo de 10 personas** (entendiendo por tales, a las personas que inicien y finalicen su itinerario) y conllevar un **compromiso de inserción** posterior a la finalización del itinerario, **ya sea formativa (retomen un itinerario formativo) o laboral, de al menos 5 de ellas.**

No obstante, se considera cumplido dicho requisito en el caso de baja por inserción laboral de las personas que, sin haber finalizado el itinerario completo, hayan realizado al menos un 25% del mismo, sin que en ningún supuesto el número de participantes pueda ser inferior a 8 personas, en cuyo caso procedería la revocación total de la subvención concedida.

Las personas participantes en el proyecto **pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios** que se relacionan en la cláusula quinta punto 2º de esta convocatoria, serán consideradas para incrementar la puntuación en la baremación del proyecto.

2. Duración

- La duración mínima del proyecto será de **6 meses**.

En dicho cómputo es admisible la inclusión del proceso de selección de las personas participantes. El resto de las actuaciones del proyecto, deberán iniciarse en el plazo de un mes desde la fecha señalada como de inicio del mismo, de tal manera que, el desarrollo de las actuaciones distintas a la selección de los participantes tenga en cómputo total una duración mínima de 5 meses. El número mínimo de personas beneficiarias se podrá completar con posterioridad al inicio de las actuaciones.

-La duración del itinerario completo, referido al **estándar por persona, no podrá ser de duración inferior a 75 horas** (si bien, admitiéndose que, con posterioridad, en supuestos individuales, por el diseño personalizado del itinerario, y por causa justificada, resulten duraciones inferiores que deberán estar acreditadas). Se entenderá como duración estándar del itinerario, a efectos de valoración del proyecto, aquella computada desde el inicio de las actividades una vez que las personas beneficiarias han sido seleccionadas y hasta la finalización completa del itinerario establecido.

3. Formación

A) Se financiarán dentro del proyecto las acciones formativas-cursos de formación, talleres, módulos o píldoras formativas, de desarrollo de habilidades para la vida en el ámbito pre-laboral, así como laboral, que facilite la inserción en un entorno normalizado con un máximo de 100 horas en total, siendo el exceso asumido por la entidad. (Se excluyen en dicho cómputo las acciones de formación idénticas que se repitan para garantizar la calidad de la formación).

B) *Formación acreditada oficialmente para el empleo en un oficio u ocupación, mediante certificados de profesionalidad o módulos del mismo:* serán asimismo objeto de financiación, las acciones formativas, para un mínimo de 10 alumnos/as, dirigida a la formación o especialización profesional en una ocupación concreta, para el aprendizaje de un oficio y/o mejora del mismo y que se corresponda con los contenidos de un certificado profesional o algún módulo de este.

En este caso, el alumnado que participe en los mismos, habrá de cumplir los requisitos de acceso que se precisen, debiendo de cumplir igualmente el resto de premisas establecidas en relación a formadores/as y espacios en función de la normativa de aplicación.

4. Colaboraciones en la ejecución del proyecto.

El Departamento de Orientación Laboral de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo recibirá a las personas beneficiarias de los proyectos con objeto de ofertar y poner a su disposición los servicios que la misma presta, por lo que la entidad beneficiaria deberá facilitar la relación de las personas beneficiarias a efectos de coordinar las citas oportunas.

Las horas de impartición de estas colaboraciones no se tendrán en cuenta a efectos de la duración total del proyecto o del mínimo por participante.

5. Contenido

Los proyectos que se presenten deben abarcar todo el proceso, entendiendo que comprende las siguientes actuaciones:

La difusión/captación/selección de personas participantes; acogida; elaboración de un diagnóstico de empleabilidad; diseño de un itinerario individual; tutorías; desarrollo de acciones de motivación hacia el empleo y orientación laboral; formación básica y pre-laboral; formación para el desarrollo personal y la capacitación profesional en su caso; tareas de prospección e intermediación empresarial, inserción socio-laboral/formativa (incorporación al mercado de trabajo-mantenimiento del puesto o cambio de trabajo y/o reconducción/reincorporación a la formación) y posterior seguimiento.

El proyecto deberá estar justificado, fundamentado en su planteamiento, con una metodología definida y tener sus fases claramente identificadas, estructuradas, con contenidos claros y concretos, incluyendo los registros documentales y la sistemática de seguimiento y evaluación de todo el proceso.

El equipo de trabajo deberá tener acreditadas sus competencias y capacidades, titulación y experiencia, en relación al trabajo a desarrollar, debiendo definirse el detalle de las funciones y participación de cada persona en el proyecto.

En caso de cofinanciación por otra entidad, deberá delimitarse e identificarse claramente la financiación y alcance de la misma.

6. Selección de las personas destinatarias de los proyectos

El área municipal de empleo prestará su colaboración en la búsqueda de personal candidato a las entidades que así lo soliciten, para lo que deberán previamente detallar y facilitar al mismo, el perfil y objeto del proyecto.

7. Máximo subvencionable

El importe de la subvención no podrá ser superior al 80% del presupuesto del proyecto ni, una vez ejecutado, del coste final del proyecto si éste fuese inferior.

B. LÍNEA 2. ACCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Objeto

Esta línea va dirigida a proyectos cuyas acciones vayan orientadas a desempleados/as, emprendedores/as, intraemprendedores o profesionales que quieran y precisen mejorar sus posibilidades de inserción laboral, o de adaptación al mercado actual, mediante la adquisición de conocimientos, mejora de su marca personal, perfil profesional, perspectivas de futuro o visibilidad de su negocio.

Así mismo, se encuadran en esta línea los proyectos comprensivos de actuaciones o iniciativas dirigidas a promover, mantener o impulsar un sector específico de actividad económica o aspectos del mismo, que redunden en la generación de actividad económica y en la creación de empleo y que puedan contribuir a dinamizar la actividad empresarial y fortalecer el tejido productivo a nivel local.

• ACTUACIONES:

En concreto, en esta línea, se incluyen las siguientes actuaciones:

- Apoyo y fomento del emprendimiento, intraemprendimiento o autoempleo: mediante sesiones informativas, talleres o actividades dirigidas a promocionar, facilitar y orientar sobre aspectos relacionados con los recursos para el autoempleo y la iniciativa empresarial.
- Asesoramiento profesional, apoyo y acompañamiento para la búsqueda de ideas de negocio, puesta en marcha de iniciativas empresariales y la consolidación de empresas existentes.
- Fomento de las habilidades directivas.
- Fórmulas de intercambio de experiencias entre emprendedores/as y profesionales, entre emprendedores/inversores y entre desempleados/as y entidades.
- Reuniones, conferencias, mesas redondas, visitas a empresas y otras actuaciones que sirvan para facilitar el conocimiento del mundo empresarial y concienciar sobre las necesidades, ventajas y riesgos de la puesta en marcha de un proyecto empresarial.
- Organización de concursos de ideas y proyectos empresariales.
- Visibilización de iniciativas empresariales ejemplares, novedosas, innovadoras y generadoras de actividad económica y empleo.
- Creación de canales de comunicación con el mundo empresarial que sirvan de acercamiento a la realidad de la empresa, a la evolución y perspectivas de futuro de un sector, así como el fomento de la cooperación empresarial.
- Tutorización y asesoramiento específico de personas expertas en iniciativas empresariales y empresas constituidas, en especial en la utilización de nuevas tecnologías, el posicionamiento en redes sociales o el desarrollo de nuevas competencias digitales o la mejora de herramientas de comunicación y visibilización de su negocio, redes empresariales de intercambio de experiencia o entornos de colaboración y aprendizaje.
- Mejora de empleabilidad y apoyo a creación de empresas.
- Fomento de las vocaciones STEAM en menores de 16 años.

• ÁMBITOS/SECTORES DE ACTUACIÓN:

Con esta línea se pretende dar especial apoyo y fomentar el desarrollo de actuaciones que permitan alcanzar objetivos estratégicos establecidos en materia de promoción económica y empleo, y en este

sentido se priorizan, con carácter enumerativo y no limitativo, los siguientes **ámbitos de actuación preferente**:

- *Turismo de naturaleza sostenible.
- *Pesca y acuicultura sostenible.
- *Agricultura ecológica.
- *Gestión forestal sostenible.
- *Gestión y transformación de residuos.
- *Upcycling o supra-reciclaje.
- *Renaturalización urbana, gestión del patrimonio y áreas protegidas, restauración ecológica-
- *Energías renovables.
- *Asesoramiento específico en relación a medios de transporte electrificados.
- *Economía colaborativa.
- *Compostaje de residuos orgánicos.
- *Mantenimiento, reparación y actualización de productos electrónicos, electrodomésticos, muebles y otros bienes duraderos.
- *Manejo de desechos marinos.
- *Energía marina.
- *Biotecnología azul.
- *Análisis de datos e inteligencia artificial.
- *Protección de datos.
- *Políticas y buenas prácticas en materia de igualdad.

Cualquiera de los ámbitos de actuación enumerados anteriormente **serán considerados prioritarios**, por estar relacionados con sectores estratégicos del Acuerdo de concertación social Gijón/Xixón Futuro 2024-2027 tales como: Economía Verde, Economía Azul y Economía Circular, y como tales servirán para incrementar la puntuación en la baremación de aquellos proyectos presentados que se enmarquen en dichos ámbitos.

• **DEFINICIONES:**

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por:

1. **Economía Circular:** es un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de la vida de los productos se extiende.
2. **Economía Verde:** es aquella que resulta en un mejor bienestar humano y equidad social, reduciendo significativamente los riesgos ambientales y las escaseces ecológicas y consigue un desarrollo económico y un consumo eficiente de los recursos.
3. **Economía Azul:** es el uso sostenible de los recursos oceánicos para el crecimiento económico, la mejora de los medios de subsistencia y el empleo, preservando al mismo tiempo la salud del ecosistema oceánico.

Dentro del proyecto, la duración de los talleres, sesiones o de las actuaciones que se comprendan en el mismo, serán superiores a 2 horas e inferiores a 30 horas en cómputo total (sin admisión de fraccionamiento de una misma acción), siendo admisibles, pero no financiables con cargo a la presente subvención, actuaciones de duración superior, ni prácticas laborales en empresas.

Máximo subvencionable:

El importe de la subvención no podrá ser superior al 80% del presupuesto del proyecto ni, una vez ejecutado, del coste final del proyecto, si este fuese inferior.

CUARTA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. A los efectos de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 9 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada en por Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2022, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades, fundaciones, asociaciones o federaciones o instituciones sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en Asturias que, teniendo los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presenten proyectos comprensivos de

alguna de las actuaciones previstas en la cláusula tercera, en los que no concurren, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular:

La de haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por la comisión de infracciones tipificadas en tal materia en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y modificaciones posteriores.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquida y exigible por vía de apremio.
- b) Las entidades que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
- c) Las entidades que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de las medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de grave o muy grave.
- d) Con carácter general, las que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Las entidades que hubieran sido sancionadas en firme, en vía administrativa, laboral o penal, por vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, en los tres años anteriores al momento de publicación de la convocatoria.
- f) Las entidades cuyos fines u objetivos, sistemas de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que de cualquier otro modo incumplan las obligaciones que les vengan impuestas por la normativa autonómica o estatal en materia de igualdad, así como por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. .

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS Y ACREDITACIÓN

Son destinatarios/as de las actuaciones previstas en los proyectos las siguientes:

1º Personas empadronadas en el municipio de Gijón/Xixón.

Las personas destinatarias del proyecto deberán estar empadronadas en el municipio de Gijón/Xixón, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOPA (para el primer plazo de la convocatoria) o 1 de julio de 2025 (para el segundo plazo de la convocatoria), lo que se acreditará con el volante de empadronamiento (o autorización de acceso de oficio al mismo).

2º Colectivos prioritarios y acreditación de las situaciones.

La situación de pertenencia a colectivo prioritario deberá acreditarse por la entidad mediante "declaración responsable" acreditativa de tal circunstancia, lo que implica que la entidad beneficiaria deber recopilar y conservar la documentación acreditativa que corresponda a cada situación de prioridad de los participantes, debiendo tener a disposición de la Administración concedente la documentación y registros que evidencien el contenido de dicha declaración.

Se consideran a efectos de esta convocatoria colectivos prioritarios, los que se relaciona a continuación:

- *Menores de 30 años que no hayan accedido a un empleo con anterioridad por un tiempo superior a 180 días,debiendo aportar el informe de vida laboral de de la T.G.S.S. actualizado.*
- *Víctimas de violencia de género e hijos/as de las mismas menores de 26 años de edad o con discapacidad. Situación que ha de acreditarse mediante orden de protección a favor de la víctima, resolución judicial, auto o sentencia que acredite tal situación o fije medidas de protección y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la*

demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección o Informe emitido por el Centro Asesor de la Mujer del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- Víctimas de trata con fines de explotación sexual o prostitución, o hijos/as de las mismas, que deberá acreditarse mediante el informe emitido por el Centro Asesor de la Mujer del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 66% acreditada mediante resolución oficial vigente de dicha discapacidad y de su grado.

- Personas mayores de 45 años, lo que se acredita mediante documento de identidad (o autorización a la consulta de oficio).

- Personas pertenecientes a familia monoparental, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 19/2023, de 10 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en el Principado de Asturias, acreditado mediante certificado de empadronamiento y en el caso de hijos o hijas a cargo que perciban ingresos, acreditación de dependencia económica en los términos establecido en el precitado Decreto.

- Los/as perceptores/as de salario social básico, renta de emergencia, renta activa de inserción o subsidio por desempleo u otra prestación de similar naturaleza. Esta situación se acreditará a través de las resoluciones de concesión de las mismas y documentación que refleje la última transferencia bancaria en la que se identifique el concepto por el que se ingresa la cuantía. En defecto de resolución de concesión, certificado expedido por la entidad concedente, en el que quede suficientemente claro que, la persona es beneficiaria de la prestación/pensión.

- Jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años que procedan de instituciones de protección de menores acreditable mediante informe del centro de alojamiento u otro emitido por los Servicios Sociales que constate tal circunstancia. Así como jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años que procedan de la Escuela de Segunda Oportunidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, acreditable mediante informe de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo.

- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación o reinserción social. Se acreditará con el informe médico correspondiente o el expedido por organismo oficial que certifique dicha situación.

- Personas con problemas de salud mental en proceso de rehabilitación o reinserción social. Se acreditará con el informe médico correspondiente o el expedido por organismo oficial que certifique dicha situación.

- Personas internas en centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberadas condicionales y ex-reclusas. Situación acreditable con el correspondiente informe de la Administración penitenciaria o en todo caso cualquier otra documentación acreditativa suficiente de encontrarse en alguna de estas situaciones.

- Personas en situación de desempleo ininterrumpido durante los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la referida convocatoria (admitiendo quienes no hayan trabajado más de 30 días, consecutivos o alternos, en dicho periodo) para el primer plazo de la convocatoria, y doce meses anteriores al 1 de julio de 2025 para el segundo plazo de la convocatoria. Se acreditará con el informe de vida laboral actualizado expedido por la T.G.S.S. o autorización para la consulta de oficio.

- Otros colectivos. Personas con titulación correspondiente a ciclos de grado medio o superior de formación profesional, título universitario de grado, titulación media o licenciatura, o con un certificado de profesionalidad, que habiendo finalizado los estudios correspondientes a dichas titulaciones o certificaciones en un plazo como mínimo de 5 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria no hubiesen trabajado en ocupaciones correspondientes a su formación y categoría durante un periodo superior 365 días.

3º Límite de proyectos por cada plazo de la convocatoria.

En cada plazo de la convocatoria no se podrá subvencionar más de un proyecto por línea y entidad, pudiendo concurrir una misma entidad a las dos líneas.

4º Exclusión de personas participantes.

Respecto al primer plazo, no se admitirán como personas participantes en el proyecto, a efectos de abono de la subvención, aquellas que lo hayan sido en la misma entidad en la segunda edición de la anterior convocatoria de "Subvenciones para actuaciones y proyectos de inclusión sociolaboral (aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 08/02/2022- BOPA de 16/02/2022), referida a los proyectos desarrollados entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2024 (Resolución de Alcaldía de 11/07/2023—BOPA 01/08/2023). Respecto al segundo plazo , no se admitirán como personas participantes en el proyecto, a efectos de abono de la subvención, aquellas que lo hayan sido en la misma entidad en el primer plazo establecido en la presente convocatoria.

SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL

Se establecen dos plazos en la presente convocatoria

- **Primer plazo:** Proyectos desarrollados entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 (que se inicien en el año 2024).
- **Segundo plazo:** Proyectos desarrollados entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (que se inicien en el año 2025).

SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL

Junto a la "**solicitud en modelo oficial**" deberá presentarse la documentación que se relaciona en el ANEXO I, entre la que se encuentra la presentación de un "**proyecto**" (ANEXO II) en los términos establecidos en la presente cláusula:

A. SOLICITUD

El modelo de formulario de solicitud, está a disposición en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (<https://sedeelectronica.gijon.es>), en el apartado de "SUBVENCIONES", así como en el apartado de "PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO", dentro de "SUBVENCIONES Y AYUDAS".

B. DOCUMENTACIÓN

• PROYECTO

Las solicitudes de subvención se acompañarán de un **Proyecto** (según formato: ANEXO II), que no podrá superar las 20 páginas a doble cara en letra ARIAL 11, incluyendo la portada, índice y contraportada, en su caso.

Se advierte expresamente de que no serán objeto de valoración las páginas que excedan de la extensión anteriormente indicada.

En el proyecto deberá especificarse en su caso, según proceda y entre otros: su justificación, motivación y objetivos; las actividades y actuaciones que conlleva; recursos técnicos y humanos destinados al proyecto; la duración, temporalización y contenido de las acciones; la descripción del procedimiento de selección de las personas participantes; los medios de información y difusión; la previsible inserción laboral/formativa de las personas beneficiarias de las actuaciones realizadas; el presupuesto de ingresos y gastos equilibrado; la organización e indicadores de seguimiento y evaluación desagregando estos en función de la variable sexo y, en definitiva, todos aquellos elementos que permitan una adecuada concreción y valoración del proyecto.

• OTRA DOCUMENTACIÓN.

La entidad deberá aportar así mismo junto a la solicitud la documentación recogida en el ANEXO I.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al/a la interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Una vez aprobada la subvención y con carácter previo al pago, deberá presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor/a de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, liquidadas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y OTRA DOCUMENTACIÓN

La presentación electrónica de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido se establece que las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos, para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (sede electrónica) o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, anteriormente referida. En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

NOVENA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Primer plazo de la convocatoria: Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de **veinte días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.A.
2. Segundo plazo de la convocatoria: Las solicitudes se presentarán del **11 de junio al 30 de junio de 2025** (ambos incluidos).

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES. SUBCONTRATACIÓN

A. Gastos subvencionables

1. Son subvencionables los gastos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto presentado por la entidad y que estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones.
2. Los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad/ proyecto, han de ser realizados en el periodo que abarca cada plazo de la convocatoria. En el caso en el que los proyectos se desarrollen en más de un ejercicio presupuestario, deberá detallarse el presupuesto y los gastos asociados al mismo, por año, con el objeto de determinar la cuantía aplicable a cada anualidad.
3. Acciones formativas de la línea 1:

Serán objeto de financiación:

1. Las acciones de formación inherentes al proyecto hasta máximo de 100 horas (no admitiendo el fraccionamiento de una misma acción formativa).
2. Las acciones formativas relativas a certificados de profesionalidad o módulos de los mismos.

4. Los gastos de personal subvencionable, no podrán suponer más del 80% del coste total de la subvención que se conceda.

B. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables :

1. Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos o sanciones, gastos financieros, comerciales, los impuestos personales sobre la renta, impuestos indirectos o de similar naturaleza, (excepto el IVA, cuando no sea susceptible de recuperación o compensación, es decir, serán subvencionables aquellas cantidades abonadas que representen un coste real al haber sido efectivamente pagadas por la entidad y que no sea deducibles), además de los excluidos por la normativa vigente.

Si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar una declaración responsable, según modelo formalizado que se facilitará, previa petición, desde el Área de Empleo, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones–autoliquidaciones de IVA.

2. Los gastos que se consideren de inversión.

3. No son subvencionables los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y medida.

4. Así mismo, tampoco serán subvencionables por norma general, los correspondientes a desplazamientos en taxis o avión, salvo acreditación de la necesidad, ni los de aparcamiento o estacionamiento, además de los excluidos por la normativa vigente.

5. No son admisibles los gastos correspondientes a conciliación o becas de asistencia. No teniendo tal consideración, y resultando por tanto admisibles y abonables los gastos de desplazamiento debidamente acreditados del alumno/a al centro de formación, debiendo utilizar preferentemente transporte público. En caso de que no exista transporte público entre el domicilio del alumno/a y el centro, o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizar el horario con el de la acción formativa, se podrá utilizar el vehículo propio. La ayuda al transporte en este caso tendrá una cuantía de 0,26 euros por kilómetro y día de asistencia, con un máximo de 20 euros diarios. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones sean oportunas en orden a determinar el kilometraje.

C. Subcontratación:

- En la línea 1. Se admite la subcontratación hasta un 100%, exclusivamente de las actividades formativas, debiendo la entidad, acreditar la experiencia profesional/titulación académica de los formadores que impartirán dicha formación una vez se haya efectuado la subcontratación.

- En la línea 2. Se admite hasta un máximo de un 50% del coste total del proyecto.

Se considera que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, "el beneficiario únicamente podrá subcontratar cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en la convocatoria."

En el supuesto de subcontratación para alguna de las actividades a desarrollar se requiere indicar el concepto y porcentaje de subcontratación, proceso de selección, así como la empresa/s seleccionada/s y justificación de la elección (en el momento de la presentación del proyecto, o desde su adjudicación).

Se requiere asimismo, la aportación de una declaración responsable emitida por la entidad subcontratada por la que se acredite lo previsto en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Si la subcontratación se realiza con una persona o entidad vinculada, se precisa que el importe subvencionado no exceda del coste incurrido por la referida entidad vinculada, así como la previa autorización por la Junta de Gobierno Local, por lo que deberá comunicarlo por escrito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

1. Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la publicidad de la financiación recibida para la actividad objeto de ayuda, por lo que toda referencia en cualquier medio de difusión y elementos promocionales que se elaboren para el desarrollo de los proyectos deberán incluir que han sido financiados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Al efecto, deberán figurar los logotipos del mismo facilitados por el Ayuntamiento.

2. Los proyectos objeto de subvención serán, una vez resuelta la convocatoria, expuestos por las entidades, en las dependencias municipales, en una presentación pública.

DECIMOTERCERA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de la subvención estará en función a la puntuación asignada según el baremo establecido para cada una de las líneas, en función de una serie de variables que se establecen en el ANEXO IV de la presente convocatoria.

LINEA 1

LINEA 2

PUNTOS	CUANTÍA
De 30 a 35	12.000 €
De 36 a 40	16.000 €
De 41 a 45	20.000 €
De 46 a 50	24.000 €
De 51 a 55	28.000 €
De 56 a 65	32.000 €
De 66 a 75	36.000 €
De 76 a 80	40.000 €

PUNTOS	CUANTÍA
De 20 a 30	5.000 €
De 31 a 40	10.000 €
De 41 a 50	15.000 €

DECIMOCUARTA.- CONCESIÓN.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se especifican en la presente convocatoria. Instruirá el procedimiento el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación y resolverá el mismo la Junta de Gobierno Municipal por Delegación de la Alcaldía.

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las ayudas correspondientes a cada una de las líneas, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se acordará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de una Comisión de Valoración, a través del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación, dicha Comisión tendrá carácter paritario siempre que ello resulte materialmente posible y estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente :

- Presidencia: Directora del Área de Promoción del Empleo o Jefa del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación.
- Vocales: Jefa del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación, y dos técnicos/as de la Sección de Promoción del Empleo.
- Secretaria: Jefatura de Sección de Promoción del Empleo, o técnico/a de la misma.

Estando la Comisión de valoración válidamente constituida con la presencia de Presidente, Secretaria y dos vocales.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes que serán en todo caso, personal adscrito al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- [a] Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.
- [b] Elevar a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución de concesión, denegación o desistimiento.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que

estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

DECIMOSEXTA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá colaborar en el desarrollo de las actuaciones del proyecto así como en la derivación de usuarios/participantes para las actividades que conlleven los mismos.

DECIMOSÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El crédito presupuestario para el primer plazo de la convocatoria, asciende a 500.000 €, distribuyéndose por líneas con los siguientes importes:

Línea 1: 400.000 €, siendo 264.000€ en el 2024 y 136.000 € en el 2025.

Línea 2: 100.000 €, siendo 66.000€ en el 2024 y 34.000 € en el 2025.

Dicho presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24106.480.13 (Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General de Promoción del Empleo Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro) del presupuesto correspondiente a la anualidad 2024 y la que corresponda al 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha anualidad.

SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA

- Para el segundo plazo de la convocatoria del ejercicio 2025 se prevé una consignación presupuestaria de 500.000 €, distribuida igualmente por líneas y los mismos importes que en el primer plazo, si bien referidos a las anualidades 2025/2026 respectivamente y en dos anualidades cuando se trate de proyectos plurianuales y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dichos ejercicios.

Línea 1: 400.000 €, siendo 264.000 € en el 2025 y 136.000 € en el 2026.

Línea 2: 100.000 €, siendo 66.000 € en el 2025 y 34.000 € en el 2026.

Cuando se trate de proyectos de carácter plurianual, y por tanto se desarrollen en dos ejercicios presupuestarios, dichos importes se distribuirán en dos anualidades (en cada una uno de los plazos de la convocatoria).

El importe del crédito se distribuirá según las líneas expuestas y en función del crédito disponible para cada plazo de la convocatoria. No obstante, en cada anualidad, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel podrá asignarse a los proyectos de la otra línea que, habiendo alcanzando la puntuación mínima prevista, no pudieran acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente.

La subvención a conceder a cada entidad, lo será por la cuantía íntegra correspondiente, según la puntuación asignada por el baremo, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En caso en el que el crédito, en el último de los tramos, no permita sufragar todos los proyectos, este se distribuirá equitativamente, siempre que dichas cuantías superen los 1.000 € por proyecto, denegando en otro caso el/los proyecto/s por insuficiencia de crédito.

La presente convocatoria se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026. No obstante, la duración del referido proyecto está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el Presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, la subvención del proyecto finalizará su vigencia el 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que ya no exista financiación por parte del Ayuntamiento de Gijón.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Publicidad:

La publicidad de la presente convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley

15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS el texto y anexos, así como el extracto de las mismas.

Publicado dicho extracto en el B.O.P.A. o, en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

2. Resolución:

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de resolución definitiva para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Las resoluciones de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración a través del órgano instructor, siendo objeto de publicación en el BOPA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

DECIMONOVENA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las subvenciones, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad que resulte beneficiaria deberá contar con medios suficientes y adecuados para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, siendo la responsable frente a la Administración Pública de la adecuada ejecución, seguimiento y control del mismo.
2. Comunicar al Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón cualquier alteración sustancial de las actuaciones o proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento, antes de su ejecución, las propuestas de modificación concretas al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
3. Colaborar con el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se lleven a cabo con objeto de fomentar la creación de empleo, mejorar la cualificación de los/as trabajadores/as, la inserción laboral/formativa/social y promover el desarrollo y la mejora de la competitividad de las empresas del municipio.
4. Prestar colaboración, con la finalidad de facilitar la realización de tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en las presente convocatoria, la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades del proyecto presentado. Las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral, derivada de la ejecución de las actividades previstas.
11. La entidad que resulte beneficiaria, establecerá medidas y actuaciones dirigidas a promocionar la igualdad entre mujeres y hombres.

VIGESIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NORMAS.

1) Normas generales y gastos subvencionables.

1. El/a beneficiario/a de la subvención vendrá obligado/a a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 28/02/2023).
2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y estén efectivamente abonados hasta la finalización del plazo de justificación del proyecto.
3. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio presupuestario deberá detallarse el gasto asociado por anualidades.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje.
5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario: se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.
6. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad), debiendo identificar la parte del proyecto que financia cada entidad.
7. Gastos de personal: los gastos de personal subvencionable, que han de ajustarse a la tabla de máximos establecida en el anexo II, no podrán suponer más del 80% del importe total de la subvención. No serán

objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la Seguridad Social, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

8. En el caso de bajas laborales de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de Seguridad Social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable únicamente dicho coste en los trabajadores/as que sustituyan a aquellos/as.

9. Los gastos de alojamientos, viajes y desplazamientos serán subvencionables en relación a los costes reales teniendo en los criterios de racionalidad y economía, en los términos establecidos según Orden HFP/793/2023, de 12 de julio por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre "Indemnizaciones por razón del servicio", con los límites económicos establecidos en sus anexos. En los casos de utilización de vehículos privados las tarifas serán de 0,26 euros/Km.

10. Los gastos correspondientes a arrendamientos, precisarán además de la correspondiente factura, el que dispongan de contrato o contratos en vigor debidamente formalizados, que deberán tener a disposición en caso de requerimiento.

11. Costes indirectos subvencionables: son admisibles los costes indirectos, entendiéndose por tales aquellos gastos que no están directamente relacionados con la ejecución de la actividad, si bien son necesarios para la gestión y desarrollo de la misma (tales como costes del personal de apoyo para la gestión y ejecución, luz, calefacción, agua, correo, mensajería o limpieza). El importe de dichos costes no podrá suponer más de un 20% del importe de la subvención.

12. El periodo de imputación de los gastos, anterior y posterior a las actividades propuestas ha de ser razonable y proporcional a la referida actividad desarrollada, inadmitiendo los periodos considerados excesivos y no justificados.

13. Los **justificantes de gasto** deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.

14. A su vez, los justificantes de gasto han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes **justificantes de pago**, los cuales han de ser claramente identificables, debiendo estar ambos, justificantes de gasto y pago, comprendidos en el periodo de ejecución y justificación establecido en la presente convocatoria.

15. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía **no exceda de 150 euros**. En estos casos, los recibís deberán ser emitidos por personas físicas y deberán reunir unos requisitos mínimos formales (identificación y firma del receptor y fecha).

16. Con carácter general, el Área de Empleo podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

17. Tras la presentación de la documentación relativa a la justificación se podrán requerir los documentos originales para su compulsión y estampillado por el servicio gestor, dejando constancia en la estampilla de la subvención para cuya justificación ha sido presentada, e indicando el porcentaje de imputación.

2) Subcontratación:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor (15.000 € Contratos suministro/servicios), se requerirá la presentación de un mínimo de tres presupuestos a diferentes proveedores (salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren), que deberán ser solicitados en el mismo momento a las empresas y con la misma información, así como la fundamentación de la adjudicación en caso de no recaer en la oferta económica mas ventajosa.

3) Documentación a presentar para la acreditación del gasto y pago:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse, de acuerdo con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la información siguiente:

- A. Memoria de actuación.
- B. Memoria económica.

Se establece que el muestreo de justificantes de gasto y pago justificativo de la subvención concedida, establecido en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se limitará a los gastos efectivamente imputados a la subvención concedida, entre la totalidad de gastos de ejecución del proyecto.

A. Memoria de actuación:

La **Memoria de actuación final** será acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien.

En dicha memoria deberá dejarse constancia de:

- a) Las actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados, cuantificando los/as beneficiarios/as (datos desagregados por sexo) y relacionando los medios empleados para su desarrollo, con detalle del tipo de actividad, fecha de inicio, nº de horas y de participantes asistentes (relación nominal de participantes) y demás aspectos del proyecto.
- b) Los resultados obtenidos en base a los objetivos planteados y según los indicadores previstos en el proyecto presentado, que se relacionan a continuación.

<p>Línea 1 y línea 2 de los proyectos desarrollados. Desagregado por tramos de edad y sexo y anualidad y colectivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ < 25 ✓ 25-29 ✓ 30-34 ✓ 35-44 ✓ ≥ 45 - Número de personas que: <ul style="list-style-type: none"> - inician la formación - finalizan la formación. - abandonan la formación para incorporarse a un puesto de trabajo - se insertan formativamente - se insertan laboralmente
<p>Línea 2. Numero total de empresas apoyadas, desagregando según el sector de actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca ✓ Industria ✓ Construcción ✓ Servicios ✓ Economía azul ✓ Economía verde ✓ Economía circular ✓ Tecnología ✓ (Otro sector de actividad)

- c) Infraestructura utilizada. Recursos humanos empleados. Coste final del proyecto
- d) Evaluación y medición de resultados: satisfacción del cliente.
- e) Previsión de inserción laboral/social/formativa.

- f) Además, en función del tipo de actividad desarrollada (talleres, tutorías, acciones de orientación), se aportarán por parte de la entidad listados que identifiquen las personas asistentes a las actividades, teniendo presente en todo caso, las normas sobre protección de datos de carácter personal.
- g) Declaración responsable, acreditativa tanto del cumplimiento de criterios objetivos valorados como de que las personas participantes en el proyecto cumplen con lo establecido en la cláusula Quinta punto 4º, así como de que todas estaban empadronadas en el municipio de Gijón/Xixón en las fechas requeridas en la base 5ª de la convocatoria.

B. Memoria económica, acreditativa del coste de las actividades realizadas firmada por el responsable de la entidad y en formato Excel preferentemente, que ha de contener:

B.1. En relación a la justificación de la subvención recibida:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad tales como de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento que sean subvencionables (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención e indicando las desviaciones acaecidas en relación al proyecto aprobado).
2. Detalle de los gastos de personal que sean subvencionables destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, con desglose de los siguientes apartados:
 - Retribución mensual de cada trabajador/a: salario bruto, más pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso).
 - Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT (Incapacidad Temporal) e IMS (Invalidez, muerte y supervivencia), según el código CNAE o actividad económica que corresponda.
 - Los períodos de incapacidad temporal (IT), si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.

B.2. En relación a la justificación total del proyecto ejecutado:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad tales como de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº, proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado al proyecto).
2. Detalle de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, con desglose de los siguientes apartados:
 - Retribución mensual de cada trabajador/a: salario bruto, más pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso).
 - Gasto de Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

B.3. Documentación justificativa de la subvención recibida (gastos subvencionables).

1. En caso de imputación de los gastos de personal: copia de los contratos de trabajo sellada por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, de los recibos de salarios de los trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado y de seguros sociales (RNT y RLC), sellada por la entidad financiera, correspondientes al período justificado. Debe aportarse documentación acreditativa de la categoría laboral de los/as trabajadores/as subvencionados/as, bonificaciones a la seguridad social o cualquier otra circunstancia referida a la cotización y que no aparezca reflejada en la Relación de liquidación de cotizaciones (RLC). Abonándose como máximo, las cuantías establecidas en las tablas salariales de referencia establecidas según categorías laborales, en el anexo II.
2. En el resto de gastos: copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de

la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada.

3. Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo normalizado (que se facilitará por el Área de Empleo), por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.

4. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Principado de Asturias y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

5. Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (solo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

6. En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores/as (RNT) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.

7. Cuando los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

8. Con carácter general, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

En caso de la justificación de las primeras anualidades en proyectos de carácter plurianual, se deberá presentar una **Memoria de actuación intermedia**, detallando la situación del proyecto a fecha de presentación de la justificación, así como **una Memoria económica limitada a la justificación de la subvención** y no a la totalidad del gasto del proyecto.

4) Plazo para presentar para la cuenta justificativa (acreditación del gasto y pago):

- **Proyectos plurianuales primera anualidad y proyectos que se ejecuten íntegramente en el primer año de la convocatoria (justificación final)**, el plazo de la presentación de la cuenta justificativa (memoria económica y memoria de actuaciones), finalizará el día 31 de enero del año siguiente a la anualidad correspondiente; Siendo esta misma fecha el límite para el pago de facturas de gastos que deben ser generados y facturados hasta el 31 de diciembre inmediatamente anterior inclusive.
- **Proyectos plurianuales segunda anualidad y proyectos que se ejecuten íntegramente en el segundo año de la convocatoria (justificación final)**: un mes desde la finalización del proyecto para la presentación de la cuenta justificativa (comprensiva tanto de la memoria económica como de la memoria de actuaciones).

VIGESIMOSEGUNDA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará mediante anticipo del 80% del importe concedido y un pago final, previa justificación de la totalidad del proyecto y su comprobación por el órgano gestor, del 20% restante.

Cuando el proyecto financiado se desarrolle íntegramente en una anualidad, se reconocerá la obligación y ordenará el pago en el acto de concesión por el importe total del 80% del anticipo.

Cuando el proyecto financiado se desarrolle en dos anualidades, se reconocerá la obligación y ordenará el pago anticipado de la primera anualidad en el acto de concesión, en la cuantía y porcentaje necesarios hasta el 80% del importe del total de la subvención. Si así no se alcanzase la totalidad del pago anticipado, una vez que entre en vigor el presupuesto de la segunda anualidad y siempre que no haya finalizado la ejecución del proyecto, el órgano instructor realizará la propuesta de resolución para el pago del resto del pago anticipado.

- Se podrá exonerar de la obligación de constituir garantía financiera, cuando se justifique por la entidad la insuficiencia financiera, que habrá de ser conformada por el/la Concejal/a Delegado/a correspondiente.

-La cuenta justificativa (memoria económica y memoria de actuación), así como la totalidad de la documentación justificativa del gasto y pago, se aportará de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo primera apartados 3 y 4.

-Una vez presentada la justificación, se procederá a su comprobación por el servicio encargado de la tramitación, que en caso de detectar falta de documentos o ser estos incompletos procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que en un plazo máximo de 10 días se cumpla con lo requerido.

- Con carácter previo al cobro de la subvención, el/la beneficiario/a habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor/a de la administración del Principado de Asturias, ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

- Cuando la entidad ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución habiéndose omitido el tramite de autorización previa, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada con el informe favorable del servicio gestor.

VIGESIMOTERCERA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas e ingresos destinados a financiar la actividad, a excepción de cualquier subvención o ayuda concedida por el propio Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y/o empresas de titularidad municipal.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importes y procedencia.

VIGESIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el Área de Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

VIGESIMOQUINTA.- PÉRDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en la presente convocatoria y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios de proporcionalidad, mediante prorrateo de la cuantía respecto a la justificación presentada.

Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso en el que la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

El procedimiento de pérdida de derecho será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones (procedimiento de reintegro).

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones así como en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón/Xixón de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio.

VIGESIMOSEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal comprendidos en el proyecto, serán tratados de conformidad con lo previsto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer en cualquier momento sus derechos de "acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición" así como plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondatos> o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía, así como en la Agencia Española de Protección de Datos.

A estos efectos, las Entidades deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los trabajadores/as de la misma y de los/as destinatarios/as de los proyectos y actuaciones de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos. Los datos recabados solo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y estadísticos.

A través del modelo de solicitud, la entidad solicitante podrá manifestar su consentimiento u oposición a la consulta de datos que obren en otras Administraciones Públicas.

VIGESIMOSÉPTIMA- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.1) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo

de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): "las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €" están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que le es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador: El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por la persona titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

VIGESIMOCTAVA. RECURSOS FRENTE A LA CONVOCATORIA

1. Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la **Alcaldía** de acuerdo con lo establecido en el artículos 9.2 C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMONOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente Convocatoria tiene como principal referencia normativa de aplicación las Bases Reguladoras establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA número 40 de 28 de febrero de 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006).

Así mismo aplica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (ambas BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015), así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de mayo de 2023 y publicada en el BOPA número 150 de 4 de agosto de 2023.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Modelo normalizado de solicitud, disponible en la sede electrónica municipal, debidamente cumplimentado y con fecha y firma del/de la solicitante o representante/s. Se presentará una solicitud por cada **Línea** por el que se solicite subvención.
- PROYECTO (según modelo ANEXO II)
- Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la entidad y copia del/de los DNI/Tarjetas de identificación de extranjeros de dicho/s representante/s, siempre que no haya/n autorizado para su verificación de oficio.
- Copia del documento de constitución de la entidad solicitante, y sus modificaciones si las hubiera. En caso de Asociaciones, sus Estatutos.
- En caso de Asociaciones: documentación acreditativa de su inscripción en el registro correspondiente.
- Declaraciones responsables: De no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y en la que consten las subvenciones, ayudas o ingresos recibidas o solicitadas de otras administraciones o entes públicos adscritos o dependientes u otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada para la misma finalidad.
- Volante de empadronamiento de los/as participantes en las acciones contenidas en el proyecto. En el supuesto de no autorizar para su incorporación de oficio por el Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa en el caso de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la cláusula quinta, punto 2 (colectivos prioritarios y acreditación de las situaciones).*
- Fichero de Acreedores (09.01), disponible en la sede electrónica municipal.

*En caso de encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la cláusula QUINTA, punto 2º, la acreditación de las situaciones o declaración relativa al número y al colectivo, en el caso de no haber sido seleccionados los participantes en el momento de la solicitud, deberá aportarse en los 10 días siguientes a su selección.

ANEXO II

PROYECTO

La valoración de las variables se hace exclusivamente en base a la información aportada por los solicitantes, junto a la solicitud y en el formato elaborado al efecto (PROYECTO-ANEXO). A cada una de las antedichas variables se les asigna una puntuación. La suma de los puntos obtenidos será la que determine la cuantía máxima de la subvención y determinará la prioridad en la asignación del crédito en caso de insuficiencia de este. Dichas puntuaciones son acumulables entre sí.

En el supuesto en el que un mismo proyecto presente varias o sucesivas actuaciones se totalizarán los parámetros de destinatarios y horas.

El proyecto no podrá superar las 20 páginas, en letra Arial 11, incluyendo la portada, contraportada e índice en su caso. Sin tener en cuenta en el cómputo, la documentación señalada en el anexo I, así como la acreditativa de la experiencia de la entidad y de los colectivos destinatarios de la cláusula QUINTA, punto dos.

En la elaboración del proyecto se deben especificar claramente las acciones formativas para un oficio/profesión (certificado de profesionalidad o módulos del mismo), así como su presupuesto.

PROYECTO: DENOMINACIÓN

--

1. EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD

Experiencia acreditada en relación a actuaciones similares a las propuestas. Acreditación (documentación justificativa).

2. CAPACIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA DE LA ENTIDAD

A. COSTE TOTAL DEL PROYECTO (100% del que el máximo subvencionable es un 80%)

COSTE TOTAL	% FINANCIACIÓN PROPIA	% FINANCIACIÓN EXTERNA		
		Entidad /Resolución	%	Importe
		Ayuntamiento de Gijón/Xixón (subvención solicitada)		(*)

(*) Este importe deberá coincidir con el indicado en el apartado 9 D. Presupuesto total imputado a la subvención

B. RECURSOS HUMANOS DESTINADOS AL PROYECTO

DNI	PUESTO DE TRABAJO/ CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN ACADÉMICA/ PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FUNCIÓN A DESARROLLAR EN EL PROYECTO

C. RECURSOS MATERIALES DESTINADOS AL PROYECTO

	DESCRIPCIÓN	COSTE
INSTALACIONES		

EQUIPOS		
MATERIALES Y UTILLAJE		
OTROS		

3. NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTOS:

4. COLECTIVOS DESTINATARIOS (Debiendo las entidades beneficiarias presentar declaración responsable de conformidad con los términos establecidos en la cláusula QUINTA, punto 2º).

5. DURACIÓN DE LAS ACTUACIONES:

6. METODOLOGÍA Y CALIDAD DE LA PROPUESTA:
Detalle de las actuaciones incluidas en el proyecto

7. SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

En todo caso, en la memoria final se deberán recoger:
Los objetivos previstos inicialmente y grado de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGESIMOPRIMERA 3.A. Memoria de Actuación.

8. COMPROMISO DE INSERCIÓN FORMATIVO Y LABORAL:

9. PRESUPUESTO IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN DESGLOSADO POR CONCEPTOS:

A. GASTOS DE PERSONAL

PERSONAL (nombre y apellidos)	PERIODO QUE SE IMPUTA- TIPO DE CONTRATO	GRUPO DE COTIZACIÓN/ CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTES SALARIALES (SALARIO BASE P.PROP.PAGA EXTRA)	SS A CARGO DE LA EMPRESA (%-CUANTÍA)	TOTAL Costes salariales y S.S empresa	% IMP.	TOTAL IMPORTE IMPUT.
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
TOTAL							

Las cuantías máximas subvencionables serán, según categorías, las siguientes (2024):

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.883,62 €	3.364,22 €	40.370,62 €
Grupo Nº: 2	2.457,71 €	2.867,33 €	34.408,01 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.966,56 €	2.294,32 €	27.531.87 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.699,96 €	1.983,29 €	23.799,44 €

Grupos Nº: 9 y 10	1.607,10 €	1.874,95 €	22.499.43 €
--------------------------	------------	------------	-------------

B. OTROS GASTOS

OTROS GASTOS	PERIODO QUE IMPUTA	SE	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
Alquileres						
Suministros y gastos corrientes de luz, teléfono...						
Material de oficina						
Desplazamientos y viajes						
Publicaciones						
Limpieza						
Otros (Detallar)						
TOTAL						

C. FORMACIÓN ACREDITADA OFICIALMENTE –CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (en caso de estar prevista)

Denominación
Código del certificado
Familia profesional y área profesional
Número de horas del certificado o módulos del mismo a desarrollar
Destinatarios previstos
Presupuestos solicitados para la impartición de la formación (mínimo de tres en los términos establecidos en la cláusula vigésimo primera punto 2).

Empresa	Fecha de solicitud de la oferta	Fecha de recepción	Importe	Observaciones
<u>1</u>				
<u>2</u>				
<u>3</u>				

Entidad adjudicataria y justificación de la elección en caso de no ser la oferta económica mas ventajosa:

D. TOTAL IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN

TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN (A+B+C)	
---	--

En Gijón/Xixón, a.....de.....de 20.....

ANEXO III

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA DESTINATARIA

A cumplimentar por las personas físicas destinatarias de las acciones de la convocatoria de actuaciones y proyectos de empleo.

DATOS PERSONALES

Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
Dirección:			E-mail:
Código postal:		Municipio:	Nº teléfono:

DATOS DEL/DE LA TUTOR/A LEGAL (en caso de ser menor de edad el/la destinatario/a)

Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	

- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.
- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio.
- Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado. Caso contrario, deberá manifestarse expresamente y aportar copia del DNI/NIE en vigor de cada uno de los miembros de la unidad.

En Gijón/Xixón, a ____ de _____ de 20....

Firma

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados solo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, a efectos estadísticos, así como del seguimiento de la inserción laboral del/de la beneficiario/a extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del proyecto subvencionado

Los datos de carácter personal obtenidos con la presente autorización, serán tratados de conformidad con lo previsto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer en cualquier momento sus derechos de "acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición" así como plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondatos> o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía, así como en la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO IV

BAREMO SEGÚN LÍNEAS DE AYUDA

La valoración de las variables se hará exclusivamente en base a la información aportada por los solicitantes, junto a la solicitud y en el formato elaborado al efecto (ANEXO-PROYECTO).

A cada una de las antedichas variables se les asigna una puntuación. La suma de los puntos obtenidos será la que determine la cuantía máxima de la subvención y determinará la prioridad en la asignación del crédito en caso de insuficiencia de éste, teniendo en cuenta así mismo en orden a determinar dicha prioridad, la inclusión en los proyectos presentados de medidas que favorezcan la aplicación de la perspectiva de género. Dichas puntuaciones son acumulables entre sí.

En el supuesto en el que un mismo proyecto presente varias o sucesivas actuaciones, se totalizarán los parámetros de destinatarios y horas.

En cada plazo de la convocatoria no se podrá presentar más de un proyecto por línea y entidad, pudiendo concurrir una misma entidad a las dos líneas.

Las cuantías de las subvenciones estarán en función de las siguientes variables:

1. PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

En el supuesto en el que un mismo proyecto presente varias o sucesivas actuaciones se totalizarán los parámetros de destinatarios y horas.

La puntuación mínima para que un proyecto sea subvencionable será de 30 puntos.

La puntuación máxima será de 80 puntos.

Experiencia previa de la entidad: Máximo 5 puntos.

Experiencia acreditada en relación con el desarrollo de actuaciones similares a las propuestas en el proyecto presentado.

Aportando la documentación necesaria tal como la convocatoria y resolución de adjudicación, en su caso, el convenio suscrito u otro documento fehaciente y explícito del desarrollo de tales actuaciones. En caso de que no se aporte la citada documentación, no se valorará este apartado.

Capacidad económica y técnica: Máximo 5 puntos.

- Coste total del proyecto, financiación, procedencia y recursos propios y externos empleados. Recursos humanos empleados y nivel de especialización.
- Instalaciones (adecuadas al contenido del proyecto y suficientemente dotadas), equipos, materiales y utillajes empleados y coste económico de los mismos.

Se valorará la capacidad económica y técnica de la entidad para desarrollar el proyecto, que la misma tiene recursos y que se moviliza para conseguirlos, que trabaja en su sostenibilidad presente y futura a través de la diversificación de la financiación, las vías de generación de ingresos del proyecto, su plan de continuidad para futuras actividades, la existencia de una base social que apoya sus actividades etc.

Número de participantes previstos: Máximo 10 puntos

- 10 personas 0 puntos
- Entre 11 y 13 3 puntos
- Entre 14 y 16 5 puntos

- Entre 17 y 19 7 puntos
- 20 o más 10 puntos

Colectivos destinatarios (en los proyectos que se dirigen a personas que son susceptibles de cómputo): Máximo 5 puntos.

La puntuación se incrementará en función del número de personas que pertenezcan a dichos colectivos:

- 3 personas 1 punto
- Entre 4 y 6 2 puntos
- Entre 7 y 10 3 puntos
- Entre 11 y 15 4 puntos
- Más de 16 5 puntos

Se precisa la acreditación fehaciente del colectivo de pertenencia, de conformidad con los términos establecidos en la cláusula QUINTA, punto 2.

Duración del itinerario: Máximo 10 puntos

- Entre 75 y 100 h 1 punto
- Entre 101 y 150 h 3 puntos
- Entre 151 y 200 h 5 puntos
- Entre 201 y 250 h 7 puntos
- Entre 251 y 300 h 9 puntos
- Mas de 301 h 10 puntos

Metodología y calidad de la propuesta: Máximo 15 puntos.

En este apartado se valorará el rigor en la elaboración, así como la calidad del proyecto presentado, el alcance e impacto del mismo y en concreto:

- Que se base en una necesidad objetiva, teniendo en cuenta la situación económica social y las oportunidades del entorno.
- La definición de la estructura y sus fases.
- Proceso de selección de destinatarios. Publicidad, transparencia y rigor en el proceso.
- Aplicación de buenas prácticas de proyectos similares.
- Medidas de difusión del proyecto y comunicaciones externas (empresas, organismos públicos etc.). Transparencia.
- Innovación en la didáctica y medios empleados.
- Experiencia laboral y formativa del personal que interviene en el proyecto y su adecuación a las necesidades específicas
- Objetivos previstos y resultados esperados (transmisión del conocimiento, inserción educativa, laboral social, puesta en valor etc.).
- Otras consideraciones:
 - Orientación al acercamiento y uso de aplicaciones TIC.
 - Problemática medioambiental, prevención de riesgos, sistemas de calidad, reconocimientos de entidades o administraciones.
 - Perspectiva de igualdad (tratamiento desde la perspectiva de género, medidas de conciliación, compromisos o distintivos de igualdad entre otras).
 - Alianzas, colaboraciones y acuerdos con terceros para el desarrollo del proyecto y la consecución de sus fines.

Formación de certificados de profesionalidad/módulos del mismo: Máximo 15 puntos

5 puntos por cada módulo de un certificado de profesionalidad.

Sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto: Máximo 5 puntos.

- Organización de los sistemas de seguimiento y evaluación. Sistema de indicadores propuesto (cuantitativos-cualitativos).
- Modelos, cuestionarios o formatos empleados para el seguimiento.
- Sistemática y herramientas de evaluación de la satisfacción de los destinatarios.
- Actuaciones complementarias previstas posteriores.

Compromiso de inserción: Máximo 10 puntos.

- Valoración de actuaciones tendentes a la inserción laboral o formativa (prácticas en empresas, contratos de trabajo, becas, inscripciones o matriculas en escuelas oficiales de idiomas u otros centros educativos oficiales, admisión a pruebas de acceso para obtención de graduado en ESO, de formación profesional, a programas formativos de cualificación básica, de competencias clave para acceso a certificados de profesionalidad etc., que permitan determinar que el/la participante modifica su situación de inactividad u orienta su futuro laboral).
A razón de un punto por persona a partir de la quinta (no incluida).
La cuantía de la subvención concedida será minorada con posterioridad en caso de incumplimiento del compromiso de inserción tenido en cuenta en la valoración.

2. ACTUACIONES DE FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

En el supuesto en el que un mismo proyecto presente varias o sucesivas actuaciones, se totalizarán los parámetros de destinatarios y horas.
La puntuación mínima para que un proyecto sea subvencionable será de 20 puntos.

Puntuación máxima: 50 puntos

Experiencia previa de la entidad: Máximo 3 puntos.

Experiencia acreditada en relación con el desarrollo de actuaciones similares a las propuestas en el proyecto presentado (valorando los años de experiencia y proyectos gestionados).
Aportando la documentación necesaria tal como la convocatoria y resolución de adjudicación, en su caso, el convenio suscrito u otro documento fehaciente y explícito del desarrollo de tales actuaciones. En caso contrario no se valorará.

Evaluación de la capacidad técnica: Máximo 3 puntos.

- ✓ En función del coste total del proyecto, la financiación propia y externa, valorando la capacidad económica y técnica de la entidad para desarrollar el proyecto, la diversificación de la financiación, las vías de generación de ingresos del proyecto, así como su plan de continuidad para futuras actividades.
- ✓ Los recursos humanos empleados y nivel de especialización.
- ✓ La disposición de instalaciones (adecuadas al contenido del proyecto y suficientemente dotadas), equipos y materiales y utillajes empleados y coste económico de los mismos.

Número de destinatarios previstos: Máximo 10 puntos

Personas físicas (desempleados/as, emprendedores...)	Puntos
<input type="checkbox"/> Menos de 10	0
<input type="checkbox"/> Entre 11 y 30	5
<input type="checkbox"/> Más de 30	10

Empresas o entidades	Puntos
Menos de dos	0
De dos a cinco	5
Mas de cinco	10

Colectivos destinatarios (en los proyectos que se dirigen a personas que son susceptibles de cómputo)/alcance de la actuación (según tipología de actividad: profesionales, establecimientos, negocios, empresas): Máximo 5 puntos.

Actuaciones que se dirigen a alguno de los colectivos establecidos como prioritarios en la cláusula QUINTA. Punto 2º.

- *Entre 3 y 10 3 puntos.
- *Mas de 10 5 puntos

Se precisa la acreditación fehaciente del colectivo de pertenencia, de conformidad con los términos establecidos en la clausula QUINTA, punto 2º).

Duración de la actividad: Máximo 5 puntos.

- ✓ Menos 5 h 1 punto
- ✓ Entre 6 y 30 h 3 puntos
- ✓ Mas de 30h 5 puntos

Metodología y calidad de la propuesta: Máximo 14 puntos.

En este apartado se valorará el rigor en la elaboración, así como la calidad del proyecto presentado, el alcance e impacto del mismo y en concreto:

- Que se base en una necesidad objetiva, teniendo en cuenta la situación económica social y las oportunidades del entorno.
- La definición de la estructura y sus fases.
- Colectivo destinatario. Publicidad, transparencia y rigor en el proceso/convocatoria.
- Aplicación de buenas prácticas de proyectos similares.
- Medidas de difusión del proyecto. Comunicaciones externas (empresas, organismos públicos etc.). Transparencia.
- Innovación en la didáctica y medios empleados.
- Experiencia laboral y formativa del personal que interviene en el proyecto y su adecuación a las necesidades específicas
- Objetivos previstos. Resultados esperados.
- Otras consideraciones:
 - Orientación al acercamiento y uso de aplicaciones TIC.
 - Problemática medioambiental, prevención de riesgos, sistemas de calidad, reconocimientos de entidades o administraciones.
 - Perspectiva de igualdad (tratamiento desde la perspectiva de género, medidas de conciliación, compromisos o distintivos de igualdad entre otras).
 - Alianzas, colaboraciones y acuerdos con terceros para el desarrollo del proyecto y la consecución de sus fines.

Sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto: Máximo 2 puntos.

- Organización de los sistemas de seguimiento y evaluación. Sistema de indicadores propuesto (cuantitativos-cualitativos).
- Modelos, cuestionarios o formatos empleados para el seguimiento.
- Sistemática y herramientas de evaluación de la satisfacción de los destinatarios/as.
- Actuaciones complementarias previstas posteriores o post-proyecto.

Compromiso de inserción/creación de empresas: Máximo 3 puntos.

- Actuaciones tendentes a la inserción laboral (prácticas en empresas, contratos de trabajo, becas etc.).
- Proyectos de emprendimiento tutelados / Empresas generadas.

A razón de un punto por inserción o empresa tutelada o creada.

La cuantía de la subvención concedida será minorada en caso de incumplimiento del compromiso tenido en cuenta en la valoración.

Ámbito/Sector de actuación: Máximo 5 puntos

Ámbito/sector de actuación	Puntos
Economía azul	5
Economía verde	

Economía Circular	
-------------------	--